



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS**

|             |   |
|-------------|---|
| Radicado:   | 05001-40-03-005-2014-00741-00   |
| Proceso:    | Ejecutivo singular de mínima cuantía                                      |
| Demandante: | A & H Constructora y Arrendamientos S.A.S.                                |
| Demandado:  | Héctor Guillermo Ahow Domínguez y Otro                                    |
| Decisión:   | No tiene en cuenta notificación, requiere so pena de desistimiento tácito |

En el memorial que antecede la parte actora solicita que se ordene seguir adelante la ejecución, no obstante, revisado nuevamente el expediente, se advierte que la sociedad demandada C I AHOW TECHNOLOGIES S.A.S. no se ha notificado en debida forma y no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 11 de febrero de 2020, a saber, realizar la notificación por aviso a dicha sociedad.

En ese orden, comoquiera que no se ha integrado completamente la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la sociedad demandada, C I AHOW TECHNOLOGIES S.A.S., so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA